

H. CONGRESO DEL ESTADO

Consejo Electoral
P r e s e n t e s

Recibi el presente escrito en
07 (siete) fojas en original y copia
de la credencial de elector del C.
Bernardo Vazquez Rodriguez.

213 06 FEB -1 A11:3

Con fundamento en el artículo 28, fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y numerales del 44 al 59 de la Ley de Participación Ciudadana y demás aplicables. el C. Ing. BERNARDO VAZQUEZ RODRIGUEZ y todos los firmantes, con el debido respeto presentamos a la consideración de Uds la siguiente

INICIATIVA POPULAR PARA HACER AÑADIDOS A LOS ARTICULOS 42 y 90 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE JALISCO, O PARA INCLUIR UN NUEVO ARTICULO QUE BIEN PUDIERA SER EL 269 Bis.

Para tal efecto, nombramos como representante común al C. Ing. BERNARDO VAZQUEZ RODRIGUEZ, con credencial de elector folio [REDACTED] clave de elector [REDACTED] sección [REDACTED], y señalamos como domicilio para recibir notificaciones la finca marcada con el número [REDACTED]

[REDACTED] C.P. [REDACTED]

Exposición de motivos.

El ciudadano común, que representa la casi totalidad de la población con la excepción de grandes corporativos que cuentan con un bufete de abogados, cuando se ve envuelto en un procedimiento judicial, ya sea contencioso, de jurisdicción voluntaria, penal, etc.; y ya sea con la intención de hacer valer sus derechos, o de defender su patrimonio, o de tramitar su divorcio o un juicio sucesorio, etc. etc., necesita acudir con un abogado para tramitar el citado juicio.

Dado el marco legal prevaleciente en nuestro Estado, un juicio no lo gana necesariamente quien tiene la razón, ni mucho menos quien busca establecer la verdad para que se imparta verdadera justicia, sino que lo gana la parte que cumple con todos y cada uno de los pasos estipulados en el Código de Procedimientos aplicable.

El actor y el demandado pasan a segundo término. El esclarecimiento de la verdad deja de ser importante. El procedimiento se convierte en dios. Importa más la forma que el fondo. Los abogados asumen la dirección pero no la responsa

Versión Pública;
Eliminada información
dentro de 05 renglones.
Fundamento legal:
artículos 21.1, fracción
I, y 26.1, fracción IV de
la Ley de Transparencia
y Acceso a la
Información Pública
del Estado de Jalisco y
sus Municipios; Puntos
trigésimo octavo,
fracción I y II,
cuadragésimo octavo,
quincuagésimo de los
lineamientos generales
de
clasificación
y
desclasificación de la
información, así como
para la elaboración de
versiones públicas

bilidad de los juicios y todo ello agravia y atenta contra los derechos de los ciudadanos, y agravia al sentido común y a la verdadera impartición de justicia.

Para aclarar detalladamente la necesidad de la reforma que proponemos, presentamos 3 casos hipotéticos que bien pudieran ser reales

N.N. está casado con Y.Y. desde hace 5 años. Por alguna razón o sinrazón Y.Y. comete adulterio y le endilga un hijo bastardo a su consorte. NN sabe que ese menor no es su hijo pues no ha tenido contacto físico con YY. Consecuentemente acude con un abogado para que presente la correspondiente demanda de negación de paternidad. Después de 6 años de costoso y desgastante juicio NN recibe sentencia desfavorable porque su ABOGADO no nombró tutor al menor demandado. NN a pesar de tener la verdad y la razón de su lado ha sido condenado de por vida a cargar con el San Benito debido a la negligencia y al desconocimiento del procedimiento por parte de su abogado, quien a todas luces es el verdadero culpable de este fracaso. El abogado no sólo no recibe ninguna culpa, sino que además ha cobrado fabulosos honorarios y queda impune y libre para seguir perjudicando ciudadanos.

Fulano tiene un negocio que ha manejado honradamente desde hace 20 años. Es leal y correcto en sus tratos. Un día, un cliente le paga con un cheque sin fondos. Con la intención de evitarse un largo juicio, fulano intenta negociar por las buenas con su cliente. Al no poder llegar a un arreglo, acude, por necesidad, con un abogado para presentar la demanda correspondiente para exigir el pago justo de la deuda.. Después de 3 años de oneroso y desgastante procedimiento, Fulano no sólo no gana el juicio, sino que es condenado a pagar los gastos y costas de su contra parte debido a que su abogado no combatió, en tiempo, un simple Auto donde se dio un error involuntario por parte del Juzgado. Fulano, quien no sólo perdió lo que era suyo, aparte de pagarle los gastos a quien le robó, tuvo que pagar altos honorarios a su a todas luces negligente y culpable abogado patrono.

Zutano ha sido agraviado por ciertos conceptos por mengano. Zutano intenta por medio del diálogo que mengano repare las faltas cometidas en su contra. Como no hay arreglo, zutano necesita acudir con un abogado para presentar la demanda correspondiente. Después de 4 años de desgastantes audiencias probatorias y costosos dictámenes periciales, zutano, quien tiene la verdad y la razón, no sólo no gana el juicio, sino que es condenado a pagar daños y perjuicios por difamación dado que su abogado, en la demanda inicial, no describió las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Y como siempre, el mal abogado que llevó al fracaso a un inocente, cobró grandes honorarios y quedó libre e impune para seguir perjudicando a la ciudadanía.

Con la intención de que la balanza de la justicia se incline por el peso de la verdad y no por la carga onerosa de las negligencias y omisiones de los malos abogados; pretendiendo aligerar la carga de trabajo de la maquinaria judicial, disminuyendo al mínimo los juicios que desde el principio ya están perdidos por una demanda mal planteada por culpa de un abogado negligente u omiso; con la finalidad de que los abogados patronos incompetentes y negligentes sean castigados por los errores y omisiones que cometen en los juicios de los ciudadanos de buena fe que ingenuamente confían en sus malos servicios; con la intención de evitar que malos e incompetentes abogados causen más daños al patrimonio y a los derechos de los ciudadanos que por una u otra causa necesitan contratar sus negligentes servicios; para que la ciudadanía pueda confiar plenamente en que el sistema judicial imparte justicia sobre la base de la verdad; y por los siguientes

C o n s i d e r a n d o s

1° El marco legal debe proteger los derechos y los bienes de la mayoría ciudadana de los errores, negligencias y omisiones en que incurren los malos abogados.

2° No es justo ni correcto que quien tiene la verdad y la razón de su lado no sólo pierda el procedimiento judicial correspondiente, sino que además sea condenado a pagar daños por difamación y calumnias, y los gastos y costas de la parte ofensora, debido a las omisiones, negligencias y errores de su abogado.

3° No es justo ni correcto que porque un mal abogado no combatió debidamente, en tiempo y forma, un Auto agravante por causa de un error involuntario del juzgado o por cualquier otra causa, el ciudadano que tiene la razón reciba sentencia desfavorable y además tenga que pagar por las consecuencias del error del abogado negligente.

4° No es justo ni correcto que un mal abogado cobre honorarios por una demanda mal planteada, y que por lo tanto, conducirá al fracaso.

5° No es justo ni correcto sobrecargar a las diferentes instancias judiciales con trabajo infructuoso, pues no tiene ningún caso que los Tribunales pierdan el tiempo otorgando costosas, tediosas, largas e intrascendentes audiencias en un procedimiento que está perdido desde la demanda inicial, o desde su contestación.

6° No es justo ni correcto que queden impunes las omisiones, negligencias y errores de los malos abogados.

7° No es justo ni correcto que los malos abogados continúen impunemente perjudicando los intereses de quienes incautamente caen en sus garras.

8º No es justo ni correcto que por los malos abogados, la ciudadanía pierda la confianza en el aparato judicial.

9º No es justo ni correcto que en la actualidad no exista ninguna sola ley o articulado que permita castigar a los negligentes y malos abogados.

Llegamos a la siguiente y única

PROPOSICION

El marco legal debe proteger a los ciudadanos contra los errores, omisiones y negligencias cometidas por los malos abogados, proporcionando mecanismos de defensa para que los malos abogados puedan ser castigados a pagar las penas merecidas por sus errores.

De todo lo anterior se desprenden los siguientes

PROYECTOS

Primero.- INSERTO QUE DEBERA AÑADIRSE AL ARTICULO 42 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE JALISCO.

El abogado patrono, junto con el escrito donde acepta el nombramiento, deberá presentar y exhibir una fianza que garantice su capacidad económica para solventar la pena máxima otorgable al caso en cuestión.

En caso de que el juicio se pierda por negligencias, omisiones o errores cometidos por el abogado patrono, dicho profesionista se hará deudor solidario con su cliente y se aplicará la fianza para que el cliente no tenga que pagar ni un solo centavo. Además, el abogado no tendrá ningún derecho a cobrar honorarios y deberá devolver las cantidades que le fueron pagadas en dicha causa.

En la Sentencia Definitiva, el C. Juez señalará claramente si el negocio se perdió por omisiones, negligencias o errores cometidos por el abogado, y en su caso, ordenará que se haga efectiva la fianza depositada al principio del juicio por el abogado patrono.

Cuando por segunda vez el mismo abogado patrono sea declarado culpable, aparte de hacerle efectiva la fianza, será suspendido del ejercicio de su profesión por 5 años, con el objeto de evitar que engañe a más ciudadanos y con la intención de que actualice sus conocimientos.

Para tal efecto, todos y cada uno de los Juzgados llevarán una lista de los abogados que han sido declarados culpables, y al fin de cada mes todos los Juzgados deberán intercambiarse esta información con la finalidad de actualizar dicho listado, de donde se desprende que a principios de mes, cada Juzgado contará con la totalidad del listado de los abogados negligentes y omisos y estará en capacidad de aplicar la suspensión de 5 años estipulada.

Segundo.- FRACCION III.-/ QUE DEBERA AÑADIRSE AL ARTICULO 90 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE JALISCO

III.- Acompañe la fianza mencionada en el artículo 42 de este mismo código. Si no se exhibe dicha fianza, la demanda no será admitida.

Lo mismo se aplicará para la contestación de demanda.

O bien, englobando los dos proyectos anteriores en uno solo:

Tercero.- CREACION DEL ARTICULO 269 Bis DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE JALISCO

Toda demanda inicial deberá ser acompañada de una fianza que garantice la capacidad económica del abogado patrono para solventar la pena máxima otorgable al juicio en cuestión. Si el abogado patrono no exhibe y entrega dicha fianza, la demanda no será admitida.

Lo mismo se aplicará para la contestación de demanda.

En la Sentencia Definitiva, el C. Juez señalará claramente si el negocio se perdió por omisiones, negligencias, falta de capacidad o errores cometidos por el abogado patrono.

En el caso de que el juicio se pierda por negligencias, omisiones o errores cometidos por el abogado patrono, dicho profesionista se hará deudor solidario con su cliente y se aplicará la fianza para que el cliente no tenga que pagar ni un solo centavo. Además, el abogado no tendrá ningún derecho a cobrar honorarios y deberá devolver las cantidades que le fueron pagadas en dicha causa.

Todos los casos en que se señale que el juicio se perdió por falta de capacidad, negligencias, omisiones o errores del abogado patrono se sujetarán a lo siguiente:

I.- Cuando el abogado patrono sea parte perdedora por primera vez, el Juez ordenará que se haga efectiva la fianza citada arriba para pagar la condena de su cliente y para devolver los honorarios cobrados a su cliente.

II.- Cuando por segunda vez el mismo abogado patrono sea declarado culpable, aparte de hacerle efectivo lo mencionado en la fracción I de este mismo artículo, será suspendido del ejercicio de su profesión por cinco años, con el objeto de evitar que engañe a más ciudadanos y con la intención de que actualice sus conocimientos.

Para tal efecto, todos y cada uno de los Juzgados llevarán una lista de los abogados que han sido declarados perdedores por sus negligencias, omisiones y errores, y al fin de mes todos los juzgados deberán intercambiarse esta información con la finalidad de actualizar dicho listado, de tal manera que a principios de mes cada Juzgado contará con la totalidad del listado de los abogados negligentes y omisos, y estará obligado y en capacidad de aplicar la sanción establecida en la fracción II de este mismo artículo.

Guadalajara, Jalisco, a 2 de enero de 2006

A T E N T A M E N T E

[Redacted signature block]

Ing. ~~Sebastián Vázquez Rodríguez~~

[Redacted address block]

credencial de elector folio [Redacted]
clave de elector [Redacted]
sección [Redacted]

[Redacted address block]

Versión Pública;
Eliminada información dentro de 10 renglones.
Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED] EDAD [REDACTED]
 SEXO [REDACTED]
 FOLIO 023346688
 CI RAY DE ELECTOR [REDACTED] 01
 ESTAD 14
 MUNICIPIO 120 LOCALIDAD 0001 SECCION 3143

[REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
 RASGOS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 CURRA.

[REDACTED]

ESTADO DE JALISCO

00 01 02 03 04 05 06 07

Versión Pública; Eliminada información dentro de 08 caracteres. Fundamento legal: [artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios](#); [Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo](#) de los [lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas](#)